



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

VISITADURÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE QUEJA

159/2015

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de noviembre de 2015

Visto el expediente CDHEC/2/2014/---/Q, iniciado con motivo de la queja presentada, el 28 de mayo de 2014, por el C. Q1, quien adujo violaciones a sus derechos humanos, presuntamente cometidas por personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante comparecencia ante la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 28 de mayo de 2014, el C. Q1 presentó formal queja contra actos que consideró violatorios de sus Derechos Humanos, presuntamente cometidos por servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, los cuales hizo consistir textualmente en los siguientes:

“.....El pasado jueves 22 de mayo siendo aproximadamente las cuatro de la tarde me dirigía caminando a la casa de mi cuñada ubicada en el Circuito X e iba por la calle principal por donde pasa el camión de ruta cuando ví a un señor joven que venía como a 20 metros de mí y me gritó que me detuviera, que si no tenía nada que temer, lo cual hice, me detuve luego me agarro y me llevó a la parte de enfrente de la colonia y en eso se empezaron a juntas todos los colonos y empezaron a señalarme como un ladrón y unas de los señoras me decían que tenían el programa de Vecino Vigilante, a lo que les respondí que yo no tenía nada que ver con robos, que iba a visitar a mi cuñada que vive en el mismo Circuito, pero no entendieron mis razones y le hablaron a la policía y llegaron 4 unidades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal entre ellas la unidad X, se bajaron los policías me esposaron, me subieron a la unidad señalada y me llevaron a un terreno baldío que está en la calle de entra a X antes de llegar a la X, entraron como unos 100 metros al terreno, me bajaron, me esposaron de una mano al tubo de la camioneta y el policía que iba manejando agarro una mitad de block que estaba tirado en el terreno y me golpeó con él en la frente, después los otros policías que eran 3 más me empezaron a golpear dos de ellos con golpes a puño cerrado en el tórax y patadas en las piernas y el otro me puso una chicharra que daba toques eléctricos en los antebrazos, así como en la espalda y piernas, después me quitaron los zapatos, ellos se subieron a la unidad y a mí me dejaron abajo esposado y dieron marcha a la unidad por lo que tenía que correr y cuando me ganaba la velocidad me colgaba de la camioneta, llegando al final de la terracería se detuvieron y me



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

siguieron golpeando al tiempo en que me decían que dijera que sí había robado en las casas, que de todos modos me iban a matar, también agarraron una tabla que tenía un clavo y un palo y me empezaron a pegar en la espalda, tres golpes cada uno, después el policía que conducía la unidad se sacó una pistola y me la introdujo en la boca jalando el gatillo, pero no traía balas, después me subieron a la unidad y me trasladaron a la Colón, entraron por el portón que está frente al auditorio me pusieron una bolsa de plástico transparente en la cabeza para asfixiarme al tiempo en que me seguían golpeando, después me quitaron la bolsa y me dijo uno de los policías que si ya con esto que me habían hecho iba a declararme culpable del robo, a lo que les respondí que no, después me presentaron con un Licenciado y en eso pude escuchar que llegaron dos de los colonos y el Licenciado les preguntó que qué me habían encontrado en el momento de mi detención a lo que respondieron que nada, por lo que los colonos salieron y se dirigieron con los policías de la unidad X específicamente con el que conducía la unidad y les dijeron que no procedía la denuncia, porque no me habían encontrado nada, por lo que el policía le dijo a la señora, que regresara con el licenciado y que le dijera que me habían agarrado dentro de su casa y que le había agarrado su bolsa, por lo que la señora regresó e informó eso, pero el Licenciado le dijo que ya estaba inventado y le repitió que la denuncia no procedía, por la negativa y al enterarse los policías se enojaron y me metieron a una celda junto con tres de ellos quienes me empezaron a golpearme otra vez, después como de 20 minutos me sacaron y me dijeron que me lavara la sangre en una llave de agua que está el fondo de los separos, posteriormente me sacaron del área de los separos y por donde está el portón de la entrada, los policías me pusieron a que les lavara su camioneta mientras ellos comían, acabaron de comer y me amenazaron de que no dijera nada de los golpes que recibí porque de lo contrario me iban a matar, que ya tenía mi dirección, después me presentaron a los separos, me quitaron las cintas de los tenis y mi gorra, me atendió una doctora quien me preguntó que quien me había golpeado pero como estaba muy asustado les dije que unas personas de la colonia que me habían acusado de robo, en eso la doctora me dijo que yo no estaba allí por robo sino que por faltas a la moral o administrativas, y que eran 36 horas de arresto, las cuales pasé encerrado logrando recuperar mi libertad el día sábado a las 8:30 de la mañana, deseo agregar que espero no tener represalias por presentar ésta queja y pido una sanción a los policías que abusaron de su autoridad salvajemente hacia mi persona, siendo todo lo que deseo manifestar.....”

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el 29 de mayo de 2014 se dio inicio al expediente de queja CDHEC/2/2014/---/Q, dentro del cual se realizaron las siguientes:

ACTUACIONES

PRIMERA.- Mediante oficio DGSPM/DG/---/2014, de 10 de junio de 2014, el Ing. A1, Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, rindió informe pormenorizado, en torno a los hechos materia de la queja, al que anexó la tarjeta Informativa suscrita por los agentes de policía A2, A3, A4 y A5, que a la letra dice:

“.....Que es falso lo manifestado por el C.J. Q1 en su queja, ya que lo cierto es, que el día jueves 22 de Mayo del año en curso siendo aproximadamente 17:00 horas al ir circulando a



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

bordo de la unidad X por la calle X FraccX de esta Ciudad, el de la voz oficial A2, en compañía de mis compañeros nos percatamos de la presencia de una persona del sexo masculino, quien en ese momento se encontraba orinando en la vía pública y a unos metros de distancia estaban unos niños jugando quienes lo estaban observando, por lo que de inmediato procedimos a detener a dicho sujeto a quien al entrevistarle dijo responder al nombre de Q1 manifestándonos que se dirigía a la casa de un hermano, resistiéndose al arresto intento golpearnos y empezó a insultarnos, por lo que de inmediato lo trasladamos a la ergástula municipal para ponerlo sin dilación alguna a disposición del Juez Calificador.....”

SEGUNDA.- Acta Circunstanciada levantada por personal de la Segunda Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 1 de julio de 2014, relativa al desahogo de vista del C. J Q1 en relación con el informe rendido por la autoridad presunta responsable respecto de los hechos materia de la queja, en la que textualmente manifestó lo siguiente:

“.....no estoy de acuerdo con el informe que rinden los agentes de la policía municipal, de quienes me inconformé, por ser totalmente falso, ya que los hechos sucedieron de la manera como lo narré en mi escrito de queja, por lo que solicito que se lleve a cabo el procedimiento de investigación correspondiente, a efecto de que se demuestren los hechos que reclamé, precisando que en el inicio de la acusación por parte de los colonos, fue una señora y un señor, vecinos del lugar, quienes referían que había robado en sus domicilios, sin que eso sea cierto, a quienes no conozco ni puedo señalar con precisión su domicilio, pero voy a pasar por ese sitio para ver el nombre de la calle y el número de sus viviendas, a fin de aportarlo a esta Comisión, además que presentaré una denuncia en su contra por la falsa acusación que me hicieron, y que fue la causa que originó mi detención, en seguida se presentaron varios colonos pero de ellos no tengo conocimiento de que casa hayan salido, siendo que las dos agentes mencionadas también acompañaban a los agentes en la unidad, en el momento que me llevaron a un lugar despoblado para golpearme y darme los malos tratos que mencioné en mi queja, por lo que tuvieron conocimiento de esa situación, incluso el señor intervenía, diciendo cuando me pegaban que ya aceptara haber robado en varias casa. Por otra parte, el Licenciado que recibió a la señora y al señor para que presentaran su denuncia en mi contra, y que les refirió que no era procedente, se encuentra en el área a la cual se entra por un portón, ubicado por la calzada prolongación X entre el boulevard X y la calle que está enfrente del X, de quien no conozco su nombre, pero voy a acudir a ese sitio para conseguirlo, ya que lo voy a necesitar para el trámite de la denuncia penal que presente, y lo proporcionare a esta Comisión para que se le entreviste y se reciba su declaración. Por último, quiero señalar que los hechos que reclamo no los presencié ninguna otra persona, ya que mi cuñada a quien iba a visitar y hacerle un presupuesto de un trabajo, vive a una distancia de seis cuadras, y en ese momento no se encontraba porque entra a su trabajo a las cuatro de la tarde pero le iba a dejar el presupuesto a su hija, quien es mi sobrina, siendo todo.....”



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

TERCERA.- Mediante oficio DGSPM/DJU/---/2014, de 21 de octubre de 2014, la Licenciada A6, Directora Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, en relación con la detención del señor Q1, rindió informe solicitado por esta Comisión en el que manifestó textualmente lo siguiente:

“.....La detención del C. J. Q1, se llevó a cabo conforme a los hechos suscitados que se encuentran narrados en el Reporte Interno ---/2014 realizado por los Oficiales A7 y A4, el cual a la letra dice: “siendo aproximadamente las 17:00 horas del día 22 de Mayo del presente año, al ir circulando a bordo de la unidad X, es el caso que al llegar a la CALZADA X Y X DE LA COLONIA X, en una placita observamos a una persona del sexo masculino que vestía playera color roja quien se encontraba orinando en dicho lugar, en el cual se encontraban unos niños, al observar nuestra presencia dicho sujeto se intentó retirar del lugar corriendo, por lo cual de manera inmediata material e ininterrumpida procedimos a seguir al sujeto señalado, logrando darle alcance a escasos metros del lugar, una vez que se le detiene se le pregunta su nombre y este manifestó llamarse J. Q1, observando que este tenía el sierre de su pantalón abajo, el cual sin motivo alguno empezó a gritarnos “DEJENME PUTOS YO NO HICE NADA” empezando a forcejear con los suscritos oficiales, jaloneándose con la intención de safarse y darse a la huida, al igual que gritaba “LOS VOY A DEMANDAR, NO SABEN CON QUIEN SE ESTAN METIENDO” por lo cual el suscrito oficial A7 le pido que se calme a fin de explicarle el motivo por el que se le detiene, pero este seguía muy agresivo por lo cual se usó la fuerza estrictamente necesaria para controlarlo, una vez controlado, en ese momento unas personas nos manifestaron que la persona que teníamos detenida empezó a orinar frente a la placita sin importarle que pasaran por ahí niños y mujeres, manifestando también que era su deseo presentar denuncia, por lo cual nos trasladamos al Centro de Detención Temporal, explicándole al encargado en turno al Licenciado A8, los hechos ocurridos, al igual que escucho a las personas que habían realizado el señalamiento, y una vez que se analiza lo expuesto, se explica a las personas que querían presentar denuncia que la acción que había realizado el señalamiento, y una vez que se analiza lo expuesto, se explica a las personas que querían presentar denuncia que la acción que había realizado el detenido no era constitutivo de un delito, sino una falta administrativa contemplada en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Torreón Coahuila, en su artículo 36 fracción IX, el cual a la letra dice: “Artículo 36. Son contravenciones a las buenas costumbres, la moral y al decoro público: ... IX. Tener relaciones sexuales o, realizar en forma exhibicionista, actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares públicos, terrenos baldíos vehículos o sitios similares y en lugares privados con vista al público...”

Por tal motivo no se realizó parte informativo alguno y sólo se procedió a remitir al C. J Q1 por las faltas administrativas en las que incurrió, remitiéndose a disposición del Juez Calificador en Turno, e internado en las celdas de la ergástula municipal.....”

CUARTA.- Acta Circunstanciada levantada por personal de la Segunda Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 3 de noviembre de 2014, relativa al desahogo de vista del C. J Q1 en relación con el informe rendido por la autoridad presunta



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

responsable respecto de los hechos materia de la queja, en la que textualmente manifestó lo siguiente:

“.....Que sigue siendo una mentira lo que manifiesta la autoridad, ya que como lo mencioné anteriormente, a mí nunca me detuvieron los policías, sino que fueron unos vecinos que me confundieron con un ladrón y me acusaban sin fundamento de haber robado una casa y al estar dialogando con los colonos le hablaron a la policía llegando la unidad X y los agentes de la policía por ese señalamiento me detuvieron y me golpearon como ya lo mencioné, asimismo los policías junto con un hombre y una mujer vecinos de la colonia X le dijeron mentiras al Licenciado para que me quedara detenido por el delito de robo, pero como no tenía fundamento su señalamiento los policías tuvieron que inventar que había orinado en vía pública para justificar mi detención. Hago mención que no tengo ningún testigo, ni ningún otro dato que pudiera aportar hasta el momento. Siendo todo.....”

MOTIVACIÓN

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que no se acreditan las violaciones de derechos humanos reclamadas, cuenta habida que, aunque los agentes de policía aceptaron haber detenido al reclamante, negaron haberlo hecho por las circunstancias expuestas por aquél, sino en razón de una falta administrativa que cometió, lo cual no pudo ser desvirtuado a través de algún elemento de convicción.

En efecto, el C. J Q1, reclamó que unas personas lo detuvieron en la calle acusándolo de robo y lo entregaron a agentes de la Policía Municipal de Torreón, Coahuila, quienes lo golpearon con la finalidad de que aceptara haber cometido un robo, lo cual no aceptó, trasladándolo entonces a la “X”, donde lo presentaron ante un licenciado que les dijo que no procedía la denuncia, ingresándolo a una celda y obligándolo a lavar la patrulla de los elementos policiales.

Por su parte, la autoridad informó que es falso lo manifestado por el quejoso, ya que lo habían encontrado orinando en vía pública y por ese motivo lo trasladaron a la cárcel municipal, a donde también acudieron algunos vecinos que querían denunciarlo pero se les informó que por tratarse de una falta administrativa la denuncia no era procedente.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Ahora bien, el Director de Seguridad Pública Municipal de la ciudad de Torreón, exhibió una copia de la remisión 15059, en la que se aprecia que el motivo de la detención del impetrante fue “Enseñando sus partes” e “inmoral en la vía pública”, además de insultos, agresión y desorden y resistencia de particulares, sin que se haga mención a ningún robo.

Además, tomando en cuenta que el C. Q1 manifestó en su queja que *“después me presentaron como con un licenciado y en eso pude escuchar que llegaron dos de los colonos y el licenciado les preguntó el motivo de mi detención, a lo que respondieron que por robo, por lo que el licenciado les preguntó que qué me habían encontrado en el momento de mi detención a lo que respondieron que nada, por lo que el licenciado les dijo que no procedía la denuncia”*, esta Comisión solicitó a la Dirección Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, informar si el abogado en turno del Centro de Detención Temporal recibió al ahora quejoso y si lo acusaron de cometer un robo, recibándose la respuesta el 21 de octubre del 2014 a la que se adjuntó el reporte interno número ---/2014 suscrito por los agentes de policía A7 y A4, así como por el encargado en turno del Centro de Detención Temporal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la ciudad de Torreón, Licenciado A8, en el que se expresó que *“una vez controlado, en ese momento unas personas nos manifestaron que la persona que teníamos detenida empezó a orinar frente a la placita sin importarle que pasaran por ahí niños y mujeres, manifestando también que era su deseo presentar denuncia, por lo cual nos trasladamos al Centro de Detención Temporal, explicándole al encargado en turno al licenciado A8, los hechos ocurridos, al igual que escuchó a las personas que habían realizado el señalamiento, y una vez que se analiza lo expuesto, se explica a las personas que querían presentar denuncia que la acción que había realizado el detenido no era constitutivo de un delito, sino una falta administrativa contemplada en el Bando de Policía y Gobierno.....”* Por lo tanto, no se acredita la violación a derechos humanos reclamada, pues el encargado del Centro de Detención Temporal no corroboró el dicho del reclamante.

Por otra parte, y en relación con las lesiones que el quejoso dijo le causaron los elementos policiales, no obra en el sumario elemento de convicción alguno que demuestre tales afirmaciones, ya que si bien es cierto, el impetrante exhibió una copia de una nota médica con el membrete del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se asienta que fue atendido el 25 de junio de 2014, con diagnóstico de policontundido, también es cierto que esta evidencia no se encuentra adminiculada con algún otro elemento probatorio que la robustezca, pues se trata de una copia



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

simple y porque la atención médica se le brindó el 25 de junio, es decir, un día después de haber egresado de la cárcel municipal, lo que implica que la nota médica no fue realizada inmediatamente después del acto presuntamente violatorio de derechos humanos.

Con lo anterior, no quedan acreditados los hechos reclamados por Q1 como violatorios de sus derechos humanos y, con ello, no resulta factible poder determinarse que efectivamente hubiese existido una violación a sus derechos humanos, por no contar con elementos suficientes para acreditar los hechos reclamados. En consecuencia, se estima que no existen elementos de prueba suficientes para desvirtuar lo informado por la autoridad y por lo tanto es procedente la conclusión del expediente por no acreditarse los hechos como violatorios de los derechos humanos del quejoso. Es por lo anterior, que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:

ACUERDA

UNICO.- CONCLUIR la queja presentada por el CQ1, el 28 de mayo de 2014, quien adujo violaciones a sus Derechos Humanos, presuntamente cometidas por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón y, en consecuencia, el expediente iniciado con motivo de la referida queja, **por no haber responsabilidad del servidor público**, lo anterior con fundamento en el artículo 94 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese al archivo de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para su guarda y custodia como asunto concluido.

Así lo acordó el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 64, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, firmando para debida constancia.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Se instruye a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que notifique personalmente al quejoso y a la respectiva autoridad, el presente acuerdo.

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

JERV/DOSB